

**EXPROPIA DERECHOS CUOTATIVOS SOBRE
INMUEBLE QUE INDICA, ROL DE AVALUO
1203-25, COMUNA DE TALCA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 3115

TALCA, 09 SEP 2013

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 722 de Vivienda y Urbanismo de 2012, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, de los terrenos necesarios para la reconstrucción del Conjunto Habitacional "Dionisio Astaburuaga", de la comuna de Talca, que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de febrero del año 2010;
- c) El informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en el que autoriza la expropiación de los derechos cuotativos de parte del inmueble en que se emplazaba el Conjunto Habitacional "Dionisio Astaburuaga", ubicado en calle 10 Oriente B esquina 10 Norte (Lote 2), comuna de Talca y que interesan al MINVU por ser necesarios para llevar adelante el plan de reconstrucción nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor";
- d) El informe técnico N° 02 DA/T de fecha 27.11.2012 Departamento Técnico del SERVIU, que señala que se encuentran afectos a expropiación total los derechos cuotativos que recaen sobre los inmueble en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL DIONISIO ASTABURUAGA, ubicado en CALLE 10 ORIENTE B ESQUINA CALLE 10 NORTE (LOTE 2), comuna de TALCA, de una superficie de 1.919,78 metros cuadrados de terreno, entre los cuales se encuentran los relativos al ROL DE AVALUO 1203-25 de la comuna de TALCA, dirección o nombre de la propiedad LAS LILAS 2168 DP 5 JD ASTABURUAGA, nombre propietario aparente SUC GUTIERREZ AQUEVEQUE PEDRO A;
- e) El informe de tasación evacuado el 14 de diciembre del año 2012 por la Comisión de Peritos integrada por el ingeniero agrónomo Carlos Luis Vega Rivera, por el ingeniero civil industrial Patricio Fernando Casagrande Ulloa, y por el ingeniero civil Juan Eduardo Salazar León, tasó el terreno materia de esta resolución en la suma de \$65.272.520.= (sesenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil quinientos veinte pesos);
- f) El informe Jurídico N° 03-DA/T de 05 de septiembre de 2013, del Departamento Jurídico del Servicio, que señala que respecto de los derechos cuotativos que inciden sobre el inmueble materia de esta resolución y que se individualizan por su rol de avalúo, dirección o nombre de la propiedad y aparente propietario, según lo señalado en la letra d) de estos vistos, no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que éste figura con el Rol de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos N° 1203-25 de la comuna de Talca, siendo su aparente propietario SUC GUTIERREZ AQUEVEQUE PEDRO A, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con ellos;
- y
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D.L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4° del art. 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 66, de V. y U., de 2011, que me designa Directora del SERVIU REGION DEL MAULE, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Procédase a la expropiación total de los derechos cuotativos que corresponden al ROL DE AVALUO 1203-25 de la comuna de TALCA, dirección o nombre de la propiedad LAS LILAS 2168 DP 5 JD ASTABURUAGA, nombre propietario aparente SUC GUTIERREZ AQUEVEQUE PEDRO A, y que inciden en el inmueble ubicado en CALLE 10 ORIENTE B ESQUINA CALLE 10 NORTE, TALCA, especificado como LOTE 2 en el plano de expropiaciones, y que corresponde a parte del terreno en que se emplazaba el Conjunto Habitacional Dionisio Astaburuaga, siendo su porcentaje cuotativo de 3,36% y el monto a pagar por el mismo la suma de \$2.193.156.- (dos millones ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y seis pesos);

2.- El inmueble sobre que recaen los derechos cuotativos expropiados, según plano de expropiaciones, tiene una superficie de 1.919,78 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares según plano de expropiaciones son los siguientes:

NORTE : con calle Los Almendros;

SUR : con calle 10 norte;

ORIENTE : con calle 10 oriente B; y

PONIENTE : con pasaje 10 oriente (ex Las Lilas).

3.- El monto de la indemnización provisional de este derecho cuotativo expropiado, es la suma total de \$2.193.156.- (dos millones ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y seis pesos), según informe aludido en la letra e), monto que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del D. L. 2186 de 1978 será reajustado con el IPC acumulado entre el mes de noviembre (-0,5%) y diciembre (0,0%) del año 2012 y los meses de enero (0,2%), febrero (0,1%), marzo (0,4%), abril (-0,5%), mayo (0,0%), junio (0,6%), julio (0,3%) y agosto (0,3) del año 2013, esto es, un 0,9%, por lo que el monto de la indemnización provisional será reajustado en la suma de \$197.384.- (ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos), siendo en definitiva el monto de la indemnización provisional la suma de \$2.390.540.- (dos millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta pesos) y será pagado de contado;

4.- Apruébese el pago de la indemnización provisional por expropiación por la suma de \$2.390.540.- (dos millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta pesos), equivalentes a 103,671663 U. F. según su valor al día 09 de septiembre del año 2013, correspondiente a lo indicado en el numeral anterior de esta Resolución;

5.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a girar cheque nominativo a favor del Primer Juzgado de Letras de Talca, el que deberá ser depositado bajo la modalidad de depósito judicial para la causa sobre gestión voluntaria de consignación por causa de expropiación caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE", en la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 43500095009, hasta por la suma total de \$2.390.540.- (dos millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta pesos), previo V°B° otorgado por el Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales;

6.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

7.- El gasto que demande la presente resolución se imputará al Subtítulo 33-01-023-007 del FSV I "Atención Damnificados", Reglamentado en el D. S. 174 de V. y U. de 2005; todo esto con cargo de los subsidios de que dan cuenta el numeral 6° -adquisición de terrenos- de la Resolución Exenta N° 1214, de V. y U., de 22 de febrero de 2011.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



JDD / JSP / MSA / SA / CVA / ova
TRANSCRIBIR A:

1. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
2. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE
3. DEPARTAMENTO DO. HH.
4. DEPARTAMENTO TECNICO
5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
6. DEPTO PROGRAMACION, FISICA Y CONTROL
7. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD
8. DEPARTAMENTO JURIDICO
9. OFICINA DE PARTES